



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología / Proyecto con CUI 2472654 – denominado "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del Vraem en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - departamento de Cusco".

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de **Especialista en cultivo** para la capacitación en cultivos iniciadores en procesos de fermentación para la mejora de la calidad del grano de café y cacao a todo costo para el Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión 2472654, denominado **"Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del Vraem en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - departamento de Cusco"**, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CULTIVO (CAPACITACION EN CULTIVOS INICIADORES EN PROCESOS DE FERMENTACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL GRANO DE CAFÉ Y CACAO) A TODO COSTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CON C.U.I. 2472654 – PI PERLA DEL VRAEM.
Actividad del POI	AOI00016002344 INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍA AGRARIA EN LA EEA PERLA DEL VRAEM C3 - CUI 2472654 - POAAR
Meta Presupuestal	0388
CMN Aprobado	00000092

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de servicio de **especialista en cultivo** para la capacitación en cultivos iniciadores en procesos de fermentación para la mejora de la calidad del grano de café y cacao a todo costo, tiene por finalidad fortalecer las capacidades de profesionales y agricultores líderes en el manejo tecnificado del cultivo, mediante capacitación y transferencia de tecnología, para mejorar la productividad, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2472654, **"Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del Vraem en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - departamento de Cusco"**.

De acuerdo al Expediente Técnico Vigente del Proyecto de Inversión, se afectará según detalle:

- Componente 3: **SUFICIENTE PERSONAL CALIFICADO PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.**
- Acción 3.1. Cursos de capacitación en transferencia tecnológica.
- Actividad 3.1.5 Capacitación en cultivos iniciadores en procesos de fermentación para la mejora de la calidad del grano de café y cacao.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Actividades:

- Realizar la capacitación avance en cultivos iniciadores en procesos de fermentación para la mejora de la calidad del grano de café y cacao dirigido a profesionales y/o agricultores líderes.
- Desarrollar el curso según programa de capacitación.
- Brindar un total de 6 sesiones de capacitación teórica y práctica, que se desarrollarán dos (02) sesiones o fases por cada zona (sur, centro y norte del VRAEM), donde la fase 1 comprenderá capacitación teórica y la fase 2 se desarrollará en campo debiendo aplicar la metodología escuela de campo para agricultores (ECA) "aprender haciendo".



- Elaborar e impartir programas de capacitación.
- Presentación de las Guías o Protocolos de Extensión y/o Transferencia de Tecnología.
- Coordinar con el jefe del proyecto y/o coordinador de transferencia, las adquisiciones que le permitan realizar las capacitaciones.
- Transferir a los profesionales y/o técnicos mediante la capacitación avance en cultivos iniciadores en procesos de fermentación para la mejora de la calidad del grano de café y cacao dirigido a profesionales y/o agricultores líderes.
- Presentar informes del desarrollo del curso de capacitación y avance de transferencia de tecnología agraria.

5. PERFIL DEL POSTOR

➤ Capacidad Legal

- Persona Natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente.
- Acreditación del RUC activo y habido
- No estar impedido para contratar con el Estado

➤ Experiencia

- Experiencia mínima de una vez (01) el valor ofertado en servicios similares al objeto de la convocatoria en entidades públicas o privadas.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de presentación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

➤ Personal Clave

Capacidad Técnica y profesional:

- Titulado en Ciencias Agrarias y/o Ing. Agrónomo y/o Ing. agroforestal y/o Ing. forestal y/o Biología.
- Con estudios de maestría.

➤ Experiencia:

- Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector privado y/o público
- Con experiencia específica mínima de un (01) año en actividades de extensión, transferencia tecnológica agraria, especialista, actividades de capacitación en cultivos.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

(i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o

(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o (iii) certificados o constancias o reconocimientos u otra documentación donde se acredite la experiencia en capacitación.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Lugar: La prestación del servicio de capacitación se realizará en el ámbito de la EEA Perla del VRAEM.

- Zona Sur: Distrito de Chungi.
- Zona Centro: Distrito de Anco.
- Zona Norte: Distrito de Anchiuay.



Plazo: de ejecución es de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

7. ENTREGABLES

Entregables	Plazos de Entrega
Único Entregable: Informe de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 4.1 del presente TDR.	Hasta los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

En el informe (entregable), deberá señalar las actividades realizadas según el detalle del numeral 4.1 de los TDR, debiendo ser dirigido con una carta a la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) a través de la Mesa de Partes virtual del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA: <https://app.inia.gob.pe/mesadepartes/login>; salvo que por su naturaleza se requiera ser presentados físicamente, este será a través de la Ventanilla presencial ubicado en Av. La Molina N° 1981 – La Molina – Lima, en los horarios de atención.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor debe tener condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Jefe del Proyecto y la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la DRGB; con visto bueno del Supervisor del Proyecto o de la Coordinadora Técnica de la UEI, quienes comprobarán el cumplimiento del servicio realizado, dentro de un plazo que no excederá de siete (7) días calendarios.

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

FORMA DE PAGO

El pago del servicio se efectuará en soles, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado, en una armada. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad para cada prestación parcial por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos en la contratación pública, consiste en identificar, analizar, evaluar y tratar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de la contratación.

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Que no se cuente con los potenciales proveedores que cumpla con el perfil solicitado en el expediente técnico del proyecto.	Ampliar la búsqueda de proveedores mediante investigaciones de mercado reiterativas y actualización de la base de datos de proveedores	Correos electrónicos de verificación de la asistencia técnica brindada a los proveedores sobre el riesgo identificada.
Pretensiones económicas superiores al presupuesto programado en el expediente técnico del proyecto.	Ampliar la interacción con el mercado, a fin de obtener mayor cantidad de propuestas que se ajusten al presupuesto del expediente técnico del proyecto.	Herramientas (cuadros comparativos o matriz de evaluación) para comparar las ofertas económicas y técnicas de los proveedores de manera objetiva durante la contratación.
La no culminación del servicio puede generar retrasos en el proyecto, sobrecostos, incumplimiento de objetivos, e incluso la necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación	Contar con la mayor cantidad de propuestas validas, en orden de prelación y velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el requerimiento.	Cotizaciones validadas por el área usuaria. Informes de seguimiento por parte del área usuaria sobre el avance del servicio.

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Recursos Genético y Biotecnología



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en materia de seguridad de la información. Para tal efecto el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto al producto entregado y otros que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

	Firmado digitalmente por: YALTAMACEDO Claudia Esther FAU 20131365994 soft Motivo: Por encargo Fecha: 08/07/2026 11:21:51-0500
Elaborado por	

	Firmado digitalmente por: GUTIERREZ REYNOSO Dina Lida FAU 20131365994 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08/07/2026 14:09:14-0500
Aprobado por / Responsable de la unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DRGB	